

Recibí del Mayor don
Caterina y el Dr. Botijuela
de Alcalá de media hora
y se le conoce de nac.
en 18, o Junio de 1809.

Francisco Labrador

Martin: Por esta tenra
vmo aprobacion de quien oculta
con ella, el numero o razon que
de acuerdo queindice, recintando se ha
cargado recia.

salvo al mo

Gavido

Junio 12 / 809.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Servir para el Reyno del
S. D. Fern. VII. En los
Años de 1814 y 1815

Jose Davila a m^r d^r a Rosa Garcia y Martina, viuda
y albacea de D^r Diego Antonio dela Casa y Piedra, tutora y curadora
de sus menores hijos, en la forma que mas haya lugar en d^r parecer ante
d^r y Digo, que en 12. de Junio del año pasado d^r 809. concerio con dha
mi parte el Maestro Carpintero Juan Pablo Bermudez, la compria el
numero de Botijuelas que necessitare, con media arroba el Quarte cadauna,
a razón de 3 p^s. comprendiendo el aceite y carbayentiendo su
importancia al contado. En virtud suya d^r este contrato sele dio el
papel que en derrida forma presento, para que el Mayordomo o el Charrua
el quiera entregar al ho Comprador el num^r de Botijuelas d^r el Quarte q^r
pidiese, baso en su recibo, y por consiguiente con fha 18 d^r el propriedad
mes de Junio, le entregó 76 Botijuelas, como consta en el correspondiente
al necepaldo dho papel. En una atencion conviene hoy a mi d^r
que el referido Juan Pablo Bermudez, reconozca baso en juramento la
firma que se halla acontinuacion dho recibo. Por tanto.

Aho pido y Sup. Se sirva mandar que el expresado Juan Pablo Bermudez
reconozca baso de juramento si la firma en el expresado recibo, es suya, en
su punto y letra y la misma que acostumbra hacer; y asi mismo declare
como es cierto quelas 76 Botijuelas sele entregaron baso el precio q^r
ajunto de 3 p^s cadauna, y que fha la diligencia semi enorgue p^a deducir
lo conveniente en justicia q^r que pido con costas, y p^a ello tra.

José Davila
81

CA-AD 3

CDS 13

DOC 1449

+ 2

Reconocia Sua q Declara Como le
pide y se Commete a Suma q Octubre 8 de 1815

Excia



Anonio

no Pueblo